



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 039/2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 035/2023, de fecha nueve de marzo del año dos mil veintitrés, presentada por
mediante la que requiere "Dictamen si la empresa GESEL, S.A. de C.V. es o no sujeto obligado a inscribirse en el Registro de Acreedores del Banco Central de Reserva, conforme a la Ley contra la Usura, ya que GESEL, S.A. DE C.V., no otorga créditos, sino que compra créditos a bancos regulados para luego recuperar los saldos que compra, no modifica tasa de interés ni refinancia", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, de esta Institución, quien en respuesta a lo solicitado remite documento donde se hace Constar que el Banco Central de Reserva, carece de facultades legales para pronunciarse sobre la calidad de sujeto obligado o no a inscribirse en el Registro de Acreedores de una persona natural o jurídica en cumplimiento de la Ley, por lo que no le corresponde dictaminar al respecto, de conformidad con el artículo 86 inciso 3º de la Constitución de la República.

Considerando lo anterior, se recomienda que los argumentos de descargo respecto a si otorga o no financiamiento, deberán presentarse ante las instancias respectivas para que sea ésta la que determine de conformidad a la Ley Contra la Usura si es sujeto del cumplimiento de la misma.



VERSIÓN PÚBLICA



BANCO CENTRAL DE RESERVA

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; RESUELVE: proporciónese la información requerida por

en consecuencia, ENTREGUESE documento en el que se hace constar que "El Banco Central de Reserva, carece de facultades legales para pronunciarse sobre la calidad de sujeto obligado o no a inscribirse en el Registro de Acreedores de una persona natural o jurídica en cumplimiento de la Ley, por lo que no le corresponde dictaminar al respecto, de conformidad con el artículo 86 inciso 3º de la Constitución de la República". NOTIFIQUESE.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información